

DEV

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR SALMONES AYSÉN S.A., TIENE
PRESENTE LA DESIGNACIÓN DE APODERADOS Y
FORMA DE NOTIFICACIÓN.**

RES. EX. N°2/ROL D-209-2022.

SANTIAGO, 17 DE OCTUBRE DE 2022.

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento sobre programas de cumplimiento, autodenuncia y planes de reparación; en la Resolución Exenta N°2.124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Exento RA N°118894/55/2022, de fecha 18 de marzo de 2022, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, que establece el orden de subrogación para el cargo de Superintendente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N°549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 49 de la LO-SMA y mediante la Resolución Exenta N°1/ROL D-209-2022, de 29 de septiembre de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") formuló cargos en contra de SALMONES AYSÉN S.A. (en adelante, "el Titular" o "la Empresa"), por haberse constatado incumplimientos a la RCA N° 770/2012. La antedicha resolución fue notificada personalmente, en oficinas del Titular, el día 30 de septiembre de 2022, según consta en el acta incorporada al presente procedimiento.

2. Que, estando dentro del plazo, el día 11 de octubre de 2022, [REDACTED], abogado, en representación del Titular, presentó un escrito ante esta Superintendencia solicitando lo siguiente: (i) una ampliación de los plazos para presentar programa de cumplimiento ("PDC") y/o formular descargos; y, (ii) que se tenga en cuenta su personería para actuar en representación de Salmones Aysén S.A., que consta en escritura pública otorgada en la 26° Notaría de Santiago de Humberto Quezada Moreno con fecha 10 de noviembre de 2021, bajo el [REDACTED]

3. Que, posteriormente, mediante escrito ingresado el día 13 de octubre de 2022, el sujeto referido en el considerando anterior, en representación de la

Empresa, solicitó designar como apoderados para actuar ante la Superintendencia del Medio Ambiente, en este procedimiento sancionatorio, a los señores [REDACTED], según consta en escritura pública otorgada en la 26° Notaría de Santiago de Humberto Quezada Moreno, con fecha 07 de octubre de 2022, bajo el Repertorio [REDACTED].

4. Que, por último, con fecha 14 de octubre de 2022, [REDACTED], ingresa a esta Superintendencia un escrito en representación de Salmones Aysén S.A., a través del cual requiere que las resoluciones que se dicten durante este procedimiento sancionatorio sean notificadas a las casillas que se indican en el documento antes referido, que serán especificadas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

5. Que, en la especie, la empresa solicita un plazo adicional al establecido legalmente para la presentación de un PDC y/o para la formulación de descargos y funda dicha petición en *“la necesidad de recopilar, ordenar y procesar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la defensa, así como también para coordinar con los asesores técnicos que prepararán los informes necesarios tanto para la eventual presentación de un Programa de Cumplimiento, como también para la presentación de los descargos.”*.

6. Que, a fin de acreditar la personería del compareciente, se acompañó copia autorizada de la escritura pública referida en el considerando 2° de esta resolución, en donde se observa que, mediante dicho documento, el Directorio otorga la calidad de mandatario clase “E” a [REDACTED], con facultades para actuar en representación de la empresa ante autoridades administrativas.

7. Que, en relación a la designación de apoderados, consta en la escritura pública aludida en el considerando 3° del presente acto administrativo, el mandato judicial otorgado por Salmones Aysen S.A. a [REDACTED] para que, actuando indistintamente uno o cualquiera de ellos, represente a la Mandante, en todos los tramites, gestiones judiciales y extrajudiciales, y posteriores recursos, relacionados con el presente procedimiento sancionatorio iniciado por esta Superintendencia.

8. Que, en lo que respecta a la ampliación de plazo, en virtud de lo establecido en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6 del Decreto Supremo N°30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tiene un plazo de 10 días –contados desde la notificación de la formulación de cargos– para presentar un PDC. Por otra parte, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

9. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880. En tal sentido, el artículo 26 de la Ley N°19.880, establece lo siguiente: *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”*

10. Que, la solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento de los plazos para la presentación de PDC y descargos respectivamente. Por su parte, a juicio de este fiscal instructor y las razones invocadas

por la Empresa respecto a la necesidad de un plazo adicional para la presentación de un PDC y/o para formular los descargos respectivos, resulta atendible y aconsejable la ampliación que se concederá, la cual –por expresa disposición legal– no podrá superar la mitad de los plazos normativos. Por último, no se verifican circunstancias para presumir que la extensión del plazo original para la presentación de PDC y/o formular descargos, irroque algún perjuicio en los derechos de terceros.

11. Que, en lo que respecta a la designación de apoderados, el artículo 22 de la Ley N°19.880, señala: *“los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario”*, por lo que, conforme lo expuesto en los considerandos anteriores, procede la designación aludida, a cuyo objeto se resuelve a continuación.

RESUELVO:

I. **CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADA.**

En atención a las circunstancias que fundan la petición de SALMONES AYSÉN S.A., y a los antecedentes contenidos en la parte considerativa de esta resolución, se concede a ésta un plazo adicional de **5 días hábiles** para la presentación de un Programa de Cumplimiento y de **7 días hábiles** para la presentación de descargos, ambos computados a partir del vencimiento del plazo original.

II. TÉNGASE POR ACREDITADA LA PERSONERÍA de [REDACTED] para representar a Salmones Aysén S.A., así como su calidad de apoderado en el presente procedimiento administrativo.

III. TÉNGASE POR ACOMPAÑADO E INCÓRPORESE AL EXPEDIENTE el mandato judicial otorgado por SALMONES AYSÉN S.A. a [REDACTED], teniendo acreditada su calidad de apoderados en el presente procedimiento administrativo.

IV. TENER PRESENTE la forma de notificación vía correo electrónico solicitada. En virtud de ello y según lo señalado en el Resuelvo III de la formulación de cargos, las Resoluciones Exentas dictadas en el presente procedimiento serán notificadas a Salmones Aysén S.A. mediante correo electrónico remitido desde este Servicio a las direcciones de correo señaladas en su solicitud, esto es, [REDACTED]. Se hace presente que las Resoluciones Exentas se entenderán practicadas el mismo día en que se realice el aviso a través de dicho medio.

V. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, a los apoderados de SALMONES AYSÉN S.A. a las casillas que siguen: [REDACTED], conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado en su presentación de fecha 14 de octubre de 2022.



Juan José Joaquín Galdámez Riquelme
Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento



Superintendencia del Medio Ambiente

Correo Electrónico:

- Salmones Aysén S.A. a la casilla [REDACTED]

C.C.

- Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia del Medio Ambiente.